



Proceso:	Exoneración C.A. - SEGUIDO
Demandante	ALFREDO SANTIAGO NAVARRO VALEGA
Demandado	NATALIE DE LOS ANGELES NAVARRO GONZALEZ Y JESUS DAVID NAVARRO GONZALEZ
Radicación	08758 31 84 001 2005-00577

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la parte demandada se encuentra debidamente emplazada. Sírvasse proveer.
Soledad, 19 de abril de 2021

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, diecinueve
(19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Constada la nota secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar curador ad litem, cuya designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Así las cosas, se designará como curador ad litem de los demandados NATALIE DE LOS ANGELES NAVARRO GONZALEZ Y JESUS DAVID NAVARRO GONZALEZ a la Dra. EMILIA MONTENEGRO DE FRANCO, quien puede ser ubicada en carrera 36, B N° 79 A 225, en Barranquilla, Atlántico Celular: 3157772506.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Nombrar como curador Ad – Litem de los demandados NATALIE DE LOS ANGELES NAVARRO GONZALEZ Y JESUS DAVID NAVARRO GONZALEZ a la Dra. EMILIA MONTENEGRO DE FRANCO, quien puede ser ubicada en carrera 36, B N° 79 A 225, en Barranquilla, Atlántico Celular: 3157772506.

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de



conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de abril 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 063 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ